



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00021568-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 22/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa para la locación administrativa y su respectivo contrato de locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Tercera del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente por esta Secretaría y la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) (v. Adjunto 1689/22), se estipuló que la parte locataria podría optar por prorrogar el referido contrato de locación administrativa, al vencimiento del plazo pactado, por un período más, igual o menor al inicial, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

Que, asimismo, en la Cláusula Cuarta de aquél, se pactó respecto de los alquileres derivados de su eventual prórroga que las partes acordarían negociar el valor correspondiente – con anterioridad al cumplimiento de cada período anual- dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CM° 1/2014 y/o la reglamentación que en el futuro la reemplazara.

Que, de conformidad con lo previsto en dicha cláusula y en la reglamentación Resolución CM N° 276/2020 –la cual entró en vigencia el día 1° de febrero de 2021, luego de la suscripción del contrato de marras-, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Adjuntos 172971/23, 180526/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

y 180526/23) cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 195707/23, 195705/23 y 175706/23.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2024, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000), por todo concepto (v. Adjunto 195708/23).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), intervino la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público informando dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Memo 20096/23).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 89/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá prorrogar el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma; establecer la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el primer año de la prórroga de dicho Contrato de Locación y aprobar el gasto que demandará el pago de aquél por el monto total de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 195744/23.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Locación Administrativa de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma SUKO S.R.L (CUIT 30-61609303-3); por el plazo de treinta y seis (36) meses, comprendido entre los días 1° de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2027.

Artículo 2°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación mencionado en el Artículo 1°, que como Adjunto 195744/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese el valor del canon locativo mensual de las referidas unidades funcionales en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2024.

Artículo 4°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 2°, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2024, por un monto total de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del ejercicio 2024.

Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 6°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

